

SECRETARÍA. Santiago de Cali, abril 26 de 2022. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: LILIANA VILLADA MÓREA C.C. 67.009.617

RADICACIÓN: 760014003007202100809-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, aporta el resultado del Art. 291 de la señora LILIANA VILLADA MÓREA, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que adelante el trámite de notificación a la señora LILIANA VILLADA MÓREA de conformidad con el Art. 292 del C.G.P., o Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 27 DE ABRIL DEL 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c30ed0849185f49aa4fe958425343e4b3c0eb96df20797c24c03c7c8516b7a2**

Documento generado en 25/04/2022 08:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>